



# Comunicado Comité de Expertas

## **Comité de Expertas del MESECVI expresa preocupación ante hechos de violencia extrema contra niñas en Paraguay y llama a una respuesta diligente del Estado para proteger sus derechos**

Washington, D.C., 6 de agosto de 2025. El [Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#), “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) expresa su condena frente a tres recientes casos de violencia sexual y femicida contra niñas en Paraguay que reflejan un preocupante patrón de violencias basadas en género. Estos hechos ponen de manifiesto la necesidad urgente de acciones estatales para reforzar la prevención, así como la atención integral, protección y garantías de acceso a la justicia, reparación y no repetición frente a la violencia contra las niñas.

El Comité de Expertas (CEVI) ha tenido conocimiento de la información difundida por medios de comunicación y confirmada por fuentes oficiales dando cuenta de las muertes violentas de tres niñas menores de 18 años en el periodo de un mes y medio. Se trata de los femicidios de Melania Monserrat, de 12 años<sup>1</sup> y de María Fernanda Benítez, de 17 años<sup>2</sup>, por cuyas muertes se encuentran imputados dos adolescentes; así como de la muerte de una niña de 13 años, tras haber dado a luz mediante cesárea, luego de un embarazo resultado de un abuso sexual continuado desde que la menor tenía 11 años<sup>3</sup>.

En estas situaciones, en que se reiteran patrones de violencia extrema -incluyendo violencia femicida y sexual- contra niñas y adolescentes, en contextos de grave desprotección, marcados por la ausencia efectiva de acceso a la justicia, falta de atención integral y de respuesta institucional, se constituyen graves violaciones a los derechos humanos. Estos hechos exigen el más alto compromiso del Estado en materia de investigación, sanción, reparación y garantías de no repetición.

Frente a lo informado el Comité de Expertas expresa además su profunda preocupación por la persistencia de prácticas nocivas, violentas y discriminatorias, que violan los derechos humanos de las niñas y sustentan actos de violencia extrema en su contra.

---

<sup>1</sup> Ver: <https://www.ultimahora.com/juzgado-decreta-prision-preventiva-para-segundo-sospechoso-por-crimen-de-melania-monserrath>

<sup>2</sup> Ver: <https://www.abc.com.py/nacionales/2025/06/27/a-un-mes-del-caso-maria-fernanda-esperan-adn-y-peritaje-del-celular/>

<sup>3</sup> Ver: <https://efeminista.com/muere-nina-embarazo-violacion/>

Inquieta, asimismo, la presunta participación de adolescentes, lo que refuerza la necesidad de fortalecer las políticas de prevención y educación desde edades tempranas.

El Comité recuerda que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, a través de su artículo 7, impone a los Estados Parte la obligación de debida diligencia para sancionar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas, incluida la violencia física, la violencia sexual, la maternidad infantil forzada y las consecuencias derivadas de la falta de acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva.

Asimismo, los Estados se comprometen en dicha Convención a fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de mujeres y niñas a una vida libre de violencia (artículo 8); así como a tener especialmente en cuenta la vulnerabilidad de las niñas frente a la violencia basada en género (artículo 9).

Este Comité ha sido enfático al señalar que obligar a una niña a continuar con un embarazo producto de violencia sexual, o cuando su vida corre peligro, constituye una forma de tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes, en violación al artículo 4 de la Convención y contraria a los principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos<sup>4</sup>.

El CEVI entiende que el embarazo forzado de niñas menores de 14 años constituye un acto de violencia, de manera que los Estados Parte que prohíben la interrupción del embarazo en estos casos estarían revictimizando a las niñas y cometiendo violencia institucional contra las víctimas<sup>5</sup>. Por ello, el Comité recomienda eliminar el aborto inseguro, garantizar normativamente que todos los embarazos de niñas sean considerados de alto riesgo y permitir el acceso a la interrupción legal del embarazo<sup>6</sup>.

Asimismo, en su Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos<sup>7</sup>, el Comité sostiene que la negación del acceso a servicios médicos adecuados, incluida la interrupción del embarazo en casos de violencia sexual, puede constituir una violación de derechos humanos y una forma de violencia institucional que, en contextos de omisión estatal, puede tener consecuencias letales. Ello podría generar incluso responsabilidad penal con penas similares a las de femicidio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Modelo Interamericana sobre Femicidio/Feminicidio<sup>8</sup>.

En su reciente informe de país sobre Paraguay<sup>9</sup>, elaborado en el marco de la Cuarta Ronda de Evaluación Multilateral sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará, el CEVI recomendó fortalecer los instrumentos y estrategias para prevenir y sancionar la violencia sexual contra niñas y adolescentes con un enfoque diferenciado; prohibir

---

<sup>4</sup> MESECVI, Informe Hemisférico sobre Violencia Sexual y Embarazo Infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, párr 126. Ver: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/MESECVI-EmbarazoInfantil-ES.pdf>

<sup>5</sup> MESECVI, *ibid.*, párr 128.

<sup>6</sup> MESECVI, *ibid.*, párr 224.

<sup>7</sup> Ver: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/12/DeclaracionDerechos-ES.pdf>

<sup>8</sup> MESECVI, Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres por Razones de Género (Femicidio/Feminicidio). Ver: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2021/11/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

<sup>9</sup> Ver: <https://belemdopara.org/wp-content/uploads/2024/12/INFORME-PAIiS-PARAGUAY.pdf>

legalmente el matrimonio infantil y las uniones tempranas antes de los 18 años, en consonancia con los estándares internacionales; e incorporar en la legislación la interrupción voluntaria del embarazo por las tres causales. En dicho informe, se evidenció además la inexistencia de protocolos de investigación sobre femicidios/feminicidios y muertes violentas de mujeres femicidios/feminicidios, muertes y de procedimientos de atención integral en casos de violencia contra mujeres y niñas.

Por lo expuesto, el Comité de Expertas insta a las autoridades del Estado paraguayo a actuar con debida diligencia reforzada para investigar, sancionar y reparar los daños producidos en las situaciones mencionadas. Hace un llamado a fortalecer las políticas públicas y la implementación de los marcos normativos existentes, con el objetivo de prevenir la violencia sexual contra niñas y adolescentes, evitar muertes prevenibles por embarazos forzados, y asegurar el respeto a los derechos humanos de mujeres y niñas conforme a los estándares interamericanos.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, a través de su Comité de Expertas, se pone a disposición del Estado de Paraguay para cualquier apoyo técnico que pudiera requerir en la materia.

\*\*\*

*El Comité de Expertas es el órgano técnico del MESECVI, responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.*